



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2002/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), el Decreto Legislativo 2 /2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en el BOA Nº 90 de 15 de mayo del 2023, así como los artículos 224 a 226 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, publicado en el BOPH Nº 11, de 17 de enero de 2025.

Vistas las Bases Reguladoras de subvenciones por concurrencia competitiva, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, publicadas en el BOPH N.º 12, de 20 de enero de 2025.

Visto que el contenido de las presentes Bases reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto el punto 4 de la Base 30ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

Vista la proliferación de terrazas en la vía pública y la necesidad de incluir cerramientos en ellas para un mayor aprovechamiento de las mismas en diferentes épocas del año.

Visto que para normalizar la imagen de los citados cerramientos en diferentes puntos de la ciudad se han regulado, a través de la modificación Nº 5 de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública por terrazas de hostelería y expositores publicada en el BOP Nº 233 de 9 de diciembre de 2021, las condiciones para la instalación de carpas, toldos y cenadores en el artículo 9 punto 17 y los casos singulares del artículo 13.1.h.

JOSE IGNACIO GRAMUN CASTILLO (1 de 2)
Alcalde Firma: 15/04/2025
HASH: 75e2fa45bd863e8350b91a078ae9a36

SILVIA TORRES MUR (2 de 2)
Secretaria Adjunta Firma: 15/04/2025
HASH: 0f8e26d650be1c126ae798cc03e204a

DECRETO
Número: 2025-1362 Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





Visto el interés de hacer extensivo a toda la ciudad, de forma voluntaria, las características de las sillas y mesas de terrazas de hostelería de la zona singular de la Av. Madrid descritos en el artículo 13 puntos 1.h1 de la citada ordenanza, para lograr la uniformidad y armonía del entorno.

Vista la necesidad de fomentar la utilización de herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's) tales como TPV's (terminal punto de venta), PDA's, lectores código de barras, etc., que sirvan para innovar y optimizar el trabajo de la empresa, excluyéndose herramientas informáticas de uso cotidiano como pueden ser ordenadores y demás herramientas que carezcan de algún elemento innovador u optimizador para el desarrollo del trabajo de la empresa.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de doce mil quinientos euros (12.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 070/4319/77000 del vigente presupuesto municipal.

Visto el artículo 21,1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por el artículo primero 3ª de la Ley 11/1999, de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por el que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipal".

Visto el informe de la T.G.A.G. de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 14 de abril de 2025.

Vista la propuestas del Concejal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 14 de abril de 2025.

Vista la Diligencia de Fiscalización de fecha 15 de abril de 2025.

Visto el artículo 21, 1, apartado a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por art. primero 3ª L 11/1999 de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por la que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipales."

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia

competitiva, con el objeto de fomentar las inversiones en comercios, bares y restaurantes de este municipio para el ejercicio 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS INVERSIONES EN COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES 2025"

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico, destinadas a financiar las líneas de inversiones en los comercios locales tales como:

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7RKY2LCKJAEYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





- Iluminación y mejoras de rótulos y escaparates.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de plataformas modulares, cerramientos y modificación o cambio de una de las partes del cerramiento, y sillas y mesas y otros elementos para terrazas conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Vía Pública para Terrazas de hostelería y expositores.
- Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos.
- Herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's).

Pertenecen al ámbito de aplicación de estas bases el pequeño comercio, las actividades de profesiones liberales y las actividades relacionadas con la reparación, mantenimiento y asistencia técnica, así como los establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad, quedando excluidos de estas bases los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito, así como el resto que se incluyan en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, y en particular, todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas.

Los beneficiarios de esta ayuda, por rótulos y escaparates, obras de eliminación de barreras, adquisición de plataformas, carpas, toldos y cenadores, y sistemas de reciclado no podrán ser objeto de subvención hasta haber transcurrido 7 años desde la concesión de ésta. Los beneficiarios de la misma, para la adquisición de mesas, sillas y herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's), hasta pasados 5 años.

Esta subvención está sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal mejorar el entorno paisajístico, promocionar y modernizar tanto los establecimientos como la imagen exterior de nuestro comercio y demás establecimientos de bares, cafeterías y restauración en general.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar la instalación de Iluminación y mejoras de rótulos y escaparates, eliminación de barreras arquitectónicas, adquisición de plataformas modulares, cerramientos y sillas y mesas y otros elementos para terrazas conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Vía Pública por Terrazas de hostelería y expositores, adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC 's), ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4.- Requisitos de los beneficiarios

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2ZFZ
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26





Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación. Un beneficiario podrá solicitar tantas ayudas como establecimientos distintos disponga, siempre y cuando las inversiones realizadas en los distintos establecimientos cumplan con las bases reguladoras de estas ayudas.

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas según corresponda:

a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

-Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración de responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

b) Licencia de Ocupación de Vía Pública, según corresponda:

- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).

- Ocupación de la Vía pública con materiales de construcción (modelo 340)

c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda (modelo 301; 301- b; 302: 302-b)

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas (En este caso la solicitud sólo puede ser presentada telemáticamente. Para ello se debe acceder a la página web del Ayuntamiento de Fraga, <https://fraga.sedelectronica.es/dossier.1>, y localizar el trámite “Solicitud de subvención para las inversiones en comercios, bares y restaurantes” **SIA 2214669**):

- 1) Fotocopia del CIF del solicitante.
- 2) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.A.).
- 3) Presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversiones a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado, acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar. En

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2ZFZ
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





Ayuntamiento de Fraga

aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 € (IVA excluido) o el suministro por el mismo proveedor supere los 15.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores (ANEXO S.B.).

4) Según modelo normalizado (ANEXO S.C.):

Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado

Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:

(a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

(b) Licencia de Ocupación de vía pública, según corresponda:

- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).

- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción (modelo 340).

(c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

6) El titular de las inversiones objeto de subvención que hayan sido iniciadas o ejecutadas una vez publicadas las bases de esta convocatoria, deberá presentar acreditación documental o fotográfica en color, de dichas inversiones, pudiendo ser ratificada esta documentación por el órgano instructor de esta convocatoria.

La documentación que indican los puntos 1 y 5, que se encuentre actualizada y en poder el Ayuntamiento no precisará de su presentación, debiendo indicar el número de registro de entrada o expediente en el que consta aportada dicha documentación.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26





2.- Personas físicas (En este caso la solicitud puede ser presentada tanto telemáticamente, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Fraga, <https://fraga.sedelectronica.es/dossier.1>, y localizar el trámite “ Solicitud de subvención para las inversiones en comercios, bares y restaurantes” **SIA 2214669**, como presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Fraga bajo cita previa, en este caso los modelos de solicitud se encuentran disponibles en la web municipal, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento y en las bases reguladoras de esta convocatoria):

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.A.).
- 3) Presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversiones a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado, acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido) o el suministro por el mismo proveedor supere los 6.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores (ANEXO S.B.).
- 4) Según modelo normalizado (ANEXO S.C.):

Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

- 5) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:

(a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

(b) Licencia de Ocupación de vía pública, según corresponda:

- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).

- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción (modelo 340).

(c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2ZFZ
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26





Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

6) Escritura de apoderamiento poderes de representación (En caso de solicitud telemática el certificado de representación utilizado para poder presentar dicha solicitud supone acreditación suficiente de la representación de la persona jurídica solicitante de las ayudas).

7) En el caso de solicitudes de subvención para la financiación de las inversiones establecidas en el punto uno de esta convocatoria, que ya hayan sido iniciadas o ejecutadas una vez publicadas las bases de esta convocatoria, **se deberá presentar acreditación documental o fotográfica en color**, de dichas inversiones, pudiendo ser ratificada esta documentación por el órgano instructor de esta convocatoria.

La documentación que indican los puntos 1 y 5, que se encuentre actualizada y en poder el Ayuntamiento no precisará su presentación, debiendo indicar el número de registro de entrada o expediente en el que consta aportada dicha documentación.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido **un mes** desde el comienzo del plazo de presentación.

El modelo normalizado de solicitud, que podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano, junto con la documentación exigida en la base 5, se presentará, firmado por el interesado o por su representante legal, en el Registro del Ayuntamiento (telemáticamente o de manera presencial, según corresponda). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

Se aprobarán las solicitudes en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta agotar el crédito presupuestario, prorrateándose proporcionalmente el presupuesto máximo destinado a estas ayudas, en el caso de que el importe aprobado de las solicitudes presentadas supere dicho presupuesto.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

DECRETO
Número: 2025-1362 Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26





El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de doce mil quinientos euros (12.500 €) e irá con cargo a la aplicación 070/4319/77000 del vigente Presupuesto.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las siguientes actuaciones será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500,00 € por línea, y hasta llegar como máximo al importe de la convocatoria:

1. Instalación de iluminación de rótulos y/o mejoras en rotulación (Comercio, Bares y Restaurantes) y/o acondicionamiento de escaparates (Comercio)
2. Adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores, en adelante la Ordenanza (Bares y Restaurantes). Adquisición de cerramientos y modificación o cambio de una de las partes del cerramiento para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes) y adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes).
3. Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos (Bares y Restaurantes)
4. Herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's) tales como TPV's (terminal punto de venta), PDA's, lectores código de barras, etc., que sirvan para innovar y optimizar el trabajo de la empresa, excluyéndose herramientas informáticas de uso cotidiano como pueden ser ordenadores y demás herramientas que carezcan de algún elemento innovador u optimizador para el desarrollo del trabajo de la empresa. (Comercio, Bares y Restaurantes).

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las siguientes actuaciones será de un máximo del 50% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500,00 €:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas (Comercios, Bares y Restaurantes).

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el Concejal de Desarrollo Económico, a la vista del informe del T.G.A.G. en Desarrollo Económico y Promoción Industrial de la ciudad.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26





12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

13.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

14.- Reformulación.

No se prevé la reformulación las solicitudes. En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá asumir la diferencia de financiación, sin perjuicio de que pueda disminuir el presupuesto total de gasto.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

DECRETO
Número: 2025-1362 Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2ZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las inversiones en comercio, bares y restaurantes subvencionados por esta administración local no permanezcan operativas y/o en funcionamiento al menos durante dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

Se subvencionarán los **gastos de inversión** relativos a:

1. Instalación de iluminación de rótulos y/o mejoras en rotulación (Comercio, Bares y Restaurantes) y/o acondicionamiento de escaparates (Comercio)
2. Adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores, en adelante la Ordenanza (Bares y Restaurantes). Adquisición de cerramientos para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes) y adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
3. Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos (Bares y Restaurantes)

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2ZFZ
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





4. Herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's) tales como TPV's (terminal punto de venta), PDA's, lectores código de barras, etc., que sirvan para innovar y optimizar el trabajo de la empresa, excluyéndose herramientas informáticas de uso cotidiano como pueden ser ordenadores y demás herramientas que carezcan de algún elemento innovador u optimizador para el desarrollo del trabajo de la empresa. (Comercio, Bares y Restaurantes)

5. Eliminación de barreras arquitectónicas.

Para que sea admisible como inversión deberá tratarse de material inventariable **con valor unitario superior a 100 €**.

Se admitirán desviaciones en un 10% de las partidas presentadas y entre las distintas partidas. Deberá especificarse el motivo del desvío de las partidas presentadas cuando sea superior al 10% establecido.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la contratación con personas vinculadas, que deberá solicitarse expresamente por el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

18.- Forma de pago

El pago del importe de la subvención concedida y justificada correctamente por el interesado o de la parte que no haya sido anticipada según lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria, se realizará una vez finalizada la obra o actividad subvencionada, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas), NO se admitirán pagos en metálico; debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

El pago se realizará en el **plazo máximo de 60 días**, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

19.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, una vez ejecutada la inversión, a partir de la aceptación de las mismas, hasta el **31 de enero de 2026**, pudiendo justificarse en 2025 si ha sido ejecutada la inversión objeto de subvención.

El plazo de justificación es improrrogable.

A la justificación le acompañará la documentación siguiente:

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





1.- Personas jurídicas (En este caso la justificación sólo puede ser presentada telemáticamente. Para ello se debe acceder a la página web del Ayuntamiento de Fraga, <https://fraga.sedelectronica.es/dossier.1>, y localizar el trámite “Justificación de subvención para las inversiones en comercios, bares y restaurantes” **SIA 2214670**)

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO J.A.)
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO J.B.)
3. Cuenta de resultados (ANEXO J.C.)
4. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 € (IVA excluido) o los suministros o servicios superen la cuantía de 15.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
5. Acreditación documental o fotográfica del resultado de la inversión.
6. Acreditación de la difusión, en el establecimiento y/o redes sociales, de la subvención concedidas por el Ayuntamiento.

2.- Personas físicas (En este caso la justificación puede ser presentada tanto telemáticamente, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Fraga, <https://fraga.sedelectronica.es/dossier.1>, y localizar el trámite “Justificación de subvención para las inversiones en comercios, bares y restaurantes” **SIA 2214670**, como presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Fraga bajo cita previa, en este caso los modelos de justificación se encuentran disponibles en la web municipal, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento y en las bases reguladoras de esta convocatoria):

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO J.A.)
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.(ANEXO J.B.)
3. Cuenta de resultados (ANEXO J.C.)
4. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 € (IVA excluido) o los suministros o servicios superen la cuantía de 15.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
5. Acreditación documental o fotográfica del resultado de la inversión.
6. Acreditación de la difusión, en el establecimiento y/o redes sociales, de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2ZFZ
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





1. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
2. Se deberá detallar el importe de las subvenciones obtenidas de otras administraciones para financiación de la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga.
3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo justificarse el pago del 100% de la factura que incluya la inversión subvencionada. (por un importe como mínimo del 500% de la subvención concedida para fachadas y rótulos, cerramientos y mesas y sillas; sistemas de reciclado y herramientas y soportes para el tratamiento y acceso a la información; y como mínimo del 200% de la subvención concedida para las obras de eliminación de barreras). Deberán estar a nombre del beneficiario y corresponder al periodo de ejecución, es decir la fecha deberá ser desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que la documentación justificativa corresponda al ejercicio 2025 (Desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025), y que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación a 31 de enero de 2026.

Será de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Incumplimientos no significativos

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Fecha: 15/04/2025

DECRETO
Número: 2025-1362

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y **antes de la finalización del plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, **y, en cualquier caso, antes de 15 de diciembre**, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

23.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante, deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solo efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Los beneficiarios deberán anunciar en sus redes sociales la concesión de la subvención municipal, así como en el propio establecimiento.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar al presentar la justificación de la subvención concedida la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales o en el establecimiento o local del beneficiario donde se ha ejecutado el proyecto o actividad subvencionada.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26





27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

****ANEXOS**

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de doce mil quinientos euros (12.500 €) con arreglo a las Bases contenidas en la presente convocatoria, y con los plazos en ella expuestos.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de quince mil euros (12.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070/4319/77000 del presupuesto del ejercicio 2025.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





Ayuntamiento de Fraga

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-1362 Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRKY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26





ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INVERSIONES EN COMERCIOS Y BARES Y RESTAURANTES 2025			
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
Concejalía/Servicio		Comercio	
Importe solicitado			
Domicilio del comercio			
NIF			
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (*) (marcar lo que corresponda):

- ☐ NIF del solicitante
- ☒ Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO S.A)
- ☒ Presupuesto de la actividad (ANEXO S.B)
- ☒ Presupuesto de profesionales desglosado de inversiones a realizar_ (Mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores en aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 €, IVA excluido, o el suministro por el mismo proveedor supere los 15000 euros).
- ☒ Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO S.C)
- ☐ Título habilitante de la actividad, o indicación del expediente en el que obra.
- ☐ Título habilitante de las obras, o indicación del expediente en el que obra.
- ☐ Título habilitante de la ocupación de vía pública, o indicación del expediente en el que obra
- ☐ Acreditación documental o fotográfica en color que acredite que las inversiones se han iniciado o ejecutado con anterioridad al comienzo del plazo de solicitud de la subvención.
- ☐ Escritura de apoderamiento_Poder de representación

(*) No será necesario adjuntar la documentación que obre actualizada en poder del Ayuntamiento (Si obra en poder del Ayuntamiento deberá indicarse el número de registro de entrada y su fecha o número de expediente).

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

☐ ACEPTO ☐ NO ACEPTO

En Fraga, a de de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.

Fdo.:.....

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26





ANEXO S.A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En Fraga, a..... de de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025





ANEXO S.B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS	IMPORTE (€)
Recursos propios	
Subvenciones de otras Administraciones públicas	
Aportaciones privadas	
Otros ingresos	
TOTAL	

2. PREVISIÓN DE GASTOS	IMPORTE (€)
Iluminación de rótulos, mejoras en rotulación y acondicionamiento de escaparates.	
Plataformas modulares, cerramientos y sillas y mesas para terrazas.	
Instalaciones y sistemas de reciclado y eliminación de residuos.	
Herramientas, soportes y canales (TIC´s).	
Eliminación de barreras arquitectónicas.	
TOTAL	
DIFERENCIA entre INGRESOS-GASTOS	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En Fraga, a de de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025





M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

ANEXO S.C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en....., a..... de..... de 2025

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

MODELO DE JUSTIFICACIÓN

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2ZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26





CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

	Importe justificado	
Actividad subvencionada		
Coste total de la actividad	Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente	Comercio	

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante	DNI	
Calidad en la que actúa		
Nombre o razón social de la entidad	NIF	
Domicilio		

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☒ Memoria de la actuación (ANEXO J.A).
- ☒ Relación de gastos de la actividad (ANEXO J.B).
- ☒ Facturas u otros documentos equivalentes (originales) y justificantes de pago bancario para gastos superiores a 500 euros Cuenta de Resultado (ANEXO J.C).
- ☒ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- ☐ Documento original que acredite el titular y número de cuenta (sólo si no obra actualizado en poder del Ayuntamiento).
- ☐ Ofertas de diferentes proveedores, mínimo 3 (en aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 €, IVA excluido), o el suministro por el mismo proveedor supere los 15.000 euros, si el beneficiario no lo hizo con la solicitud.
- ☐ Acreditación documental o fotográfica del resultado de la inversión.
- ☐ Acreditación de la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales o en el establecimiento o local del beneficiario donde ejerce el proyecto o actividad subvencionada.

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta expresamente las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el 100% del coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En Fraga, a..... de..... de 2025

- Firma del beneficiario y/o representante legal y sello

DECRETO
Número: 2025-1362 Fecha: 15/04/2025





ANEXO J.A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

4. CONCLUSIONES

En Fraga., a.....de..... de 2025

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2ZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





ANEXO J.B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad
(Presupuesto protegible de la resolución)

Subvención concedida

Importe justificado
(Base imponible)

Hoja núm.....de.....

GASTOS JUSTIFICADOS								
Núm. de presentación	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe (Base imponible)	% de la factura que se subvenciona	Importe imputado
Total / suma y sigue								

En Fraga, a de de 2025

Firma del beneficiario (electrónica para personas jurídicas)



Decreto
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025
Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2FZ
Verificación: https://fraga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.prima



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.C

CUENTA DE RESULTADOS

SUBVENCIONES INVERSIONES COMERCIO 2025.

1. INGRESOS	IMPORTE (€)
Subvención del Ayuntamiento de Fraga.....	
Recursos propios (cuotas de socios, etc...)	
-Importe justificado menos la subvención otorgada por el ayuntamiento.-	
Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas).....	
Subvenciones de otras Administraciones públicas	
(detallar Administración concedente e importe):	
-	
-	
-	
TOTAL.....	

2. GASTOS	IMPORTE (€)
Compras de productos, material diverso:	
(Indicar conceptos e importes de forma separada)	
-	
-	
-	
Otros:.....	
(Indicar conceptos e importes de forma separada)	
-	
-	
-	
TOTAL.....	

En Fraga, a de de 2025

Firma del solicitante o representante legal, y sello.

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2FZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En Fraga a de.....de 2025.

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello

DECRETO
Número: 2025-1362
Fecha: 15/04/2025

Cód. Validación: A7KRY2LCKJAEPYSC4HAT2ZF
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

